

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS384/19
WT/DS386/18
23 de agosto de 2012

(12-4555)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO INDICATIVO DEL PAÍS DE ORIGEN (EPO)

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 21 de agosto de 2012, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye a petición de ese país.

En la reunión que celebró el 23 de julio de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones relativas a las diferencias *Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO)* (DS384/DS386). Las autoridades de mi país me han encomendado que informe al OSD del propósito de los Estados Unidos en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD, como nos corresponde hacer de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"). El Canadá y México han aceptado que los Estados Unidos informen al OSD de su propósito por carta en vez de hacerlo en una reunión extraordinaria del OSD.

Los Estados Unidos se proponen aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a estas diferencias de una manera que respete sus obligaciones en el marco de la OMC, y hemos empezado a evaluar las posibles formas de hacerlo. Los Estados Unidos necesitarán para ello un plazo prudencial y están dispuestos a examinar esta cuestión con el Canadá y México, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los Estados Unidos le solicitan respetuosamente que disponga la distribución de la presente comunicación a los Miembros del OSD.
